

RESOLUCIÓN N.º 26-2025-CEU

Arequipa, 18 de noviembre de 2025

I. VISTO:

La solicitud de tacha contra el candidato Hermógenes Edgar Gonzales Zenteno, accesitario N.º 1, de la lista **«POR EL CAMBIO»**, presentada por Salomé Guadalupe Chacón Arcaya de Valdeiglesias, docente de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas.

II. CONSIDERANDO:

II.1. El artículo 72 de la Ley Universitaria N.º 30220 prevé: *«[...] El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables [...].»*

II.2. El Reglamento de Elecciones para Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad de Geología, Geofísica y Minas (periodo complementario 2025–2029), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 917-2025, ha establecido en el artículo 35 los requisitos y el procedimiento para la presentación de tachas.

II.3. En cuanto a la legitimación activa para interponer tacha, corresponde precisar que la docente Salomé Guadalupe Chacón Arcaya de Valdeiglesias pertenece a la Facultad de Geología, Geofísica y Minas e integra el cuerpo electoral docente al que se dirige el proceso. En tal condición, ostenta un interés directo, personal y legítimo en la regularidad del proceso electoral de su propia facultad y en la válida conformación de sus órganos de gobierno. Como han señalado García de Enterría y Fernández¹, la legitimación activa no se circunscribe a la titularidad de un derecho subjetivo estricto, sino que se satisface con la existencia de un interés legítimo, concreto y cualificado en la legalidad de la actuación administrativa, especialmente en procedimientos que inciden en la composición de órganos públicos. En consecuencia, se encuentra habilitada para cuestionar la candidatura de un docente de la misma facultad cuando considere que no se cumplen los requisitos legales o reglamentarios, cumpliendo así la exigencia de legitimación activa prevista en el Reglamento de Elecciones para la presentación de tachas.

II.4. La solicitud de tacha señala que el candidato accesitario N.º 1, docente Hermógenes Edgar Gonzales Zenteno, se encuentra con año sabático desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Fundamenta lo afirmado acompañando la Resolución de Consejo Universitario N.º 0020-2025, que resuelve otorgar el goce de año sabático al docente durante el periodo indicado.

Habiéndose corrido traslado de la tacha al personero de la lista «POR EL CAMBIO», docente Nino Celestino Puma Sacsí, este no ha presentado escrito de descargo ni documentación de subsanación.

II.5. El artículo 11 del Reglamento dispone: **«Serán eliminados del padrón electoral los docentes que al momento de la publicación de la convocatoria se encuentren con licencia con o sin goce de haber, año sabático, suspensión en el cargo, cese temporal y destituidos».**

La inclusión en el padrón es una condición *sine qua non* de habilitación electoral: quien no está habilitado para ejercer el sufragio activo (votar) carece, con mayor razón, de legitimación para ejercer el sufragio pasivo (postular). Ello responde a una regla de coherencia del ordenamiento —*a minori ad maius*: quien no puede lo menos (votar), no puede lo más (ser candidato)— y a los principios de legalidad y seguridad jurídica del proceso electoral interno.

¹ García de Enterría, E., & Fernández, T.-R. (2024). *Curso de derecho administrativo* (18.ª ed.). Civitas.

II.6. En el caso concreto, el docente Hermógenes Edgar Gonzales Zenteno se encuentra con año sabático desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; por tanto, está excluido del padrón de electores (artículo 11 del Reglamento) y, en consecuencia, se encuentra inhabilitado para participar como elector o candidato (*a minori ad maius*) en las presentes elecciones, motivo por el cual debe declararse fundada la tacheta interpuesta en su contra.

RESUELVE:

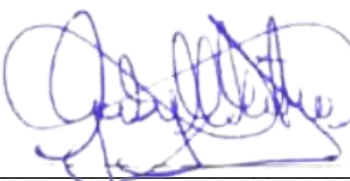
Artículo 1.º DECLARAR FUNDADA la tacheta presentada por la docente Salomé Guadalupe Chacón Arcaya de Valdeiglesias.

Artículo 2.º EXCLUIR al docente **HERMÓGENES EDGAR GONZALES ZENTENO**, candidato accesitario N.º 1 de la lista «**POR EL CAMBIO**», de la elección de representantes docentes para el Consejo de Facultad de Geología, Geofísica y Minas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Dr. Julio Edgar López Cervantes
Presidente
Comité Electoral Universitario



Mag. Gaby Mary Cahuana Montero
Secretaria
Comité Electoral Universitario